



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 26 MAR 2010

R. EX. Nº 1133

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV) Nº 102/2010, de fecha 22 de marzo de 2010; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Distribución espacio - temporal de las agregaciones de Jurel en la III Región, temporada 2010**", elaborados por dicha Universidad y aprobados por esta Subsecretaría de Pesca; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la ley Nº 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; los D.S. Nº 458 de 1981, Nº 461 de 1995 y el Decreto Exento Nº 1925 de 2009, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas Nº 924, Nº 1030 y Nº 1082, todas de 2010, de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 5 Ter de la Resolución Exenta Nº 924, modificada mediante Resoluciones Exentas Nº 1030 y Nº 1082, todas de 2010, de esta Subsecretaría, que autorizó a la Universidad de Antofagasta, R.U.T. Nº 70.791.800-4, domiciliada en Avenida Angamos Nº 601, Antofagasta, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Distribución espacio - temporal de las agregaciones de Jurel en la III Región, temporada 2010**", en el sentido de señalar que la cuota de 1.500 toneladas del recurso Jurel autorizada a extraer en el marco de la citada pesca de investigación se fraccionará en los siguientes términos:

- a) 200 toneladas del recurso Jurel, para embarcaciones artesanales de eslora inferior a 10 metros, cuyo puerto base de operación sea Chañaral o Huasco, las que podrán ser capturadas desde la fecha de la presente Resolución; y
- b) 1.300 toneladas del recurso Jurel, para las demás embarcaciones participantes en la citada pesca de investigación, las que sólo podrán ser capturadas una vez agotada la cuota establecida en el numeral 5 Bis.- de la Resolución Exenta Nº 924 de 2010, de esta Subsecretaría.

2.- La presente Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha quedando sin efecto de no publicarse en el plazo señalado.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA

(Firmado) PABLO GALILEA CARRILLO, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jose Salomon Silva".

JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo

